Expedient de tramitació de despesa anticipada corresponent a l'exercici 2009. Decret 75/2004 de 27 d'agost i resolució del Director General del Servei de Salut de les Illes Balears de 3/12/2008.

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº: **CPNSP 2008/24479 (SSCC 08/09)**
TIPO DE CONTRATO: **Gestión de Servicios Públicos**
OBJETO: **REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS DE NEURORREFLEJOTERAPIA**
ÓRGANO DE CONTRATACION: **Director Gerente de Servicio de Salud de les Illes Balears**

CONTRATO DE GESTION DE SERVICIOS PÚBLICOS (PRORROGA)

En Palma a 22 de diciembre 2008

REUNIDOS

De una parte, **EL SERVEI DE SALUT DE LES ILLES BALEARS (IB-SALUT)**, con CIF Q- 0719003-F, representado en este acto por su Director General, D. Josep M. Pomar Reynès, nombrado por Decreto 78/2007, de 12 de julio, por el cual se nombran los altos cargos de la Conselleria de Salut i Consum, y en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 5/2007, de 27 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears para el año 2008.

Y de otra, D. Francisco Manuel Kovacs Reus, con DNI núm. 43.027.937C, quien actúa en nombre y representación de la **FUNDACIÓN KOVACS**, con NIF/CIF G-07246861, con domicilio social en Paseo Mallorca según escritura de constitución, otorgada ante el notario de Madrid, D. Luis Coronel de Palma, con fecha 16 de septiembre de 1986, bajo el número 2867 de su protocolo y bastanteado por el Departamento Jurídico de la CAIB, el dia 21 de diciembre de 2004.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1º.- En fecha 4 de diciembre de 2008, fue ordenado el inicio del expediente de prórroga del contrato 14/07 de referencia, con un presupuesto de 414.462,00 Euros, IVA incluido.

2º.- La reserva del gasto se efectuó el día 4 de diciembre de 2008, con cargo a la partida presupuestaria 60001 G/412B01/25411/00, de los presupuestos del Servei de Salut de les Illes Balears para el 2009.

3º.- La autorización para la celebración del contrato y su adjudicación han sido previamente acordadas por el órgano de contratación en las disposiciones que, como anexos I y II, respectivamente, se unen a este documento.

AENOR
Empresa Registrada
UNE-EN ISO 9001

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato de referencia, consistente en la realización de consultas e intervenciones neurorreflejoterápicas, con estricta sujeción a su oferta y a los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares aprobados.

SEGUNDA.- El precio máximo del contrato (incluido el IVA) es el de **414.462,00 €,** que será abonado tras la presentación de las facturas por el adjudicatario, previa recepción de su objeto.

TERCERA.- La vigencia de este contrato de prórroga termina el 31/12/2009.

CUARTA.- Los precios de este contrato podrán ser revisados de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el contrato 14/07, que se prorroga.

QUINTA.- Si el pliego de cláusulas administrativas así lo previera, este contrato podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes antes de su finalización o de cualquiera de sus prórrogas.

SEXTA.- En caso de incumplimiento de la vigencia del contrato por parte del contratista, debido a causas a él imputables, el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 95 de la LCAP (o en el Pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente).

SÉPTIMA.- El contratista, para cuanto no se encuentre establecido en los pliegos, se somete a los preceptos de la LCAP, y de su Reglamento General, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, con las especialidades establecidas en la normativa sobre contratación de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y, en general, a las restantes disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa que sean de aplicación al presente contrato, así como a las normas tributarias, laborales, de Seguridad Social, de Prevención de riesgos laborales, de Integración Social de minusválidos, en su caso, y a las demás de obligado cumplimiento.

Para la debida constancia y en prueba de conformidad, se firma este contrato en cuatro ejemplares, en el lugar y fecha al principio mencionados.

EL DIRECTOR GENERAL
DEL IB-SALUT

Josep M. Pomar Reynés

EL CONTRATISTA POR
LA FUNDACIÓN KOVACS

Francisco Manuel Kovacs Reus